



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7458 Anuncio por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, comunicando la existencia de una vacante de Académico de Número. 35036

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

7459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1545/2021) de fecha 10 de diciembre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado. 35037

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7460 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 35048

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

7461 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2021. 35056

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7462 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba segunda convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Programas 1 y 2. 35058

7463 Resolución por la que se ordena la inscripción y publicación del convenio colectivo de la empresa "Vigón Oeste, S.A." 35060

7464 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cehegín. 35079

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7465 Extracto de la Resolución de 9 de diciembre 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Maison & Object 2022. 35083

Consejería de Salud

7466 Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 35085

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

7467 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio", clasificadas entre las del término municipal de Cehegín, con destino a la instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural, en la parcela 236 del polígono 40 de Cehegín, instada por don Salvador Abril Abril. 35098

7468 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 6.000 plazas, en paraje "El Majuelo", Cueva de Pagán, polígono 21, parcelas 100, 101 y 484 del término municipal de Fuente Álamo (Murcia), promovido por Herederos de Gaspar Mendoza Sánchez, con CIF: E30930622, expediente AAI20210022. 35099

7469 Anuncio de la Resolución de 20 de octubre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Parcial Industrial Ctra. Yéchar "El Arreaque" (EAE20190007). 35100

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

7470 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 04/17 de renovación de la elevación de Fortuna (Mu/Fortuna). 35101

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

7471 Trabajo en beneficio de la comunidad 52/2018. 35103

IV. Administración Local

Águilas

7472 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021. 35104

Aledo

7473 Información pública de la Cuenta General 2020. 35105

7474 Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Aledo. 35106

Lorca

7475 Aprobación inicial de la modificación n.º 71 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al artículo 3.3.1 del URPI-18 en Polígono Industrial Saprelorca de Lorca. 35107

Mazarrón

7476 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1/2021. 35108

7477 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2021. 35109

Mula

7478 Extracto convocatoria de selección de un/a Técnico/a de Medio Ambiente. 35110

Murcia

7479 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan ZT-SB2, de San Benito (Gestión-compensación: 0408GC02). 35111

San Pedro del Pinatar

7480 Creación de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales correspondientes a la categoría profesional de Oficiales de Varios Oficios. 35112

7481 Aprobación del Plan de Igualdad para el municipio de San Pedro del Pinatar. 35113

7482 Calendario fiscal 2022. 35114

Santomera

7483 Avance del Plan Parcial MZ-14 del PGMO de Santomera. 35116

7484 Resolución de recurso de reposición, corrección de error y ampliación del plazo de presentación de instancias del concurso oposición de Letrado/a Municipal del Ayuntamiento de Santomera. 35117

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7458 Anuncio por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia, comunicando la existencia de una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 22.1 del Reglamento de esta Real Academia (Orden de 4 de septiembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura; BORM del 14 de septiembre) en la Junta Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2021 se dio cuenta al Pleno de la existencia de una vacante de Académico de Número.

Quedó así declarada la vacante, lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos (Decreto 132/2005, de 25 de noviembre; BORM del 7 de diciembre), se pone en conocimiento de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, (Dirección General de Investigación e Innovación Científica) para la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y subsiguiente apertura del plazo de un mes para la admisión de candidaturas.

Murcia, 22 de noviembre de 2021.—El Director, Cristóbal Belda Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

7459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1545/2021) de fecha 10 de diciembre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a

partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 10 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (106/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos de la Lucha Olímpica.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912727

Plaza Número: (107/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos de la Recreación Físico-Deportiva.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912728

Plaza Número: (108/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Actividad Físico-Deportiva Saludable en Centros Deportivos y de Ocio.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912729

Plaza Número: (109/2021-DT)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Fundamentos del Atletismo.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912730

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
(ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)**

Plaza Número: (110/2021-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912731

DEPARTAMENTO: PRODUCCIÓN ANIMAL

Plaza Número: (111/2021-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **PRODUCCIÓN ANIMAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912732, 912733

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7460 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM número 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM número 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM número 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2017 (BORM número 255 de 4 de noviembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción estatutaria mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de noviembre de 2017 (BORM número 255 de 4 de noviembre) para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO**

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario
Opción: Cuidados Auxiliares de Enfermería

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3639**	PONCE SANCHEZ	MARIA	Centro de Salud Mental de Lorca	Lorca	Promoción Interna
2	***0620**	RUBIO ZURRÓN	CLARA ISABEL	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
3	***7356**	MARTINEZ RUIZ	JOSEFA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
4	***3029**	FERNANDEZ MARTINEZ	MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
5	***7183**	BARTOLOMÉ LÓPEZ	M. CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
6	***4756**	SAAVEDRA HERNANDEZ	ISABEL CLARA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
7	***0304**	ALCAZAR CABALLERO	ENCARNACION	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
8	***0216**	GOMEZ MONREAL	CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
9	***0609**	GARCIA CAMPUZANO	ENCARNACION MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
10	***3513**	VAZQUEZ SANCHEZ	ANTONIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
11	***0869**	MUÑOZ GONZALEZ	ANGELES	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
12	***1818**	MARIN MUÑOZ	EUFEMIA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
13	***2910**	ANDREO ORTIGAS	GLORIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
14	***5910**	MARTINEZ VELAZQUEZ	ASUNCION	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
15	***7593**	TERUEL ARACIL	MARIA TERESA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
16	***4203**	NICOLAS GOMEZ	NURIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
17	***3248**	PEREZ ANDREO	ANGELES	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
18	***2560**	TORNERO GARCIA	MARIA DEL CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
19	***5332**	ESCOLAR QUEREDA	FRANCISCA ANTONIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
20	***6701**	SANCHEZ MARTINEZ	AGUSTIN	EAP Yecla Oeste 0801001204F	Yecla	Promoción Interna
21	***1823**	CHUECOS MORALES	ELOISA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
22	***5786**	MORENO MENDOZA	JOSEFA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
23	***1451**	SALMERON MARIN	M. ANGELES	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
24	***6210**	YUFERA MARTINEZ	ENCARNACION	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
25	***3826**	GARCIA RIOS	CARMEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna



26	***3740**	ZAMORA GUILLEN	MARIA DOLORES	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Promoción Interna
27	***0097**	TURPIN CARRILLO	MARIA PILAR	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Promoción Interna
28	***6008**	LLORACH NORTES	JOSE LUIS	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
29	***0746**	HERNANDEZ ARDIL	MARIA JOSE	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
30	***1852**	VILLA GARCIA	ANA CRISTINA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
31	***3448**	VILLA MARIN	CARMEN PILAR	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
32	***2438**	LUCAS LOPEZ	INMACULADA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
33	***7823**	MARTINEZ HERNANDEZ	CATALINA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
34	***8063**	ORENES ALMAGRO	AGUSTINA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
35	***2768**	GARRIDO BAÑO	JOSEFA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
36	***5529**	MARTINEZ GOMEZ	MARIA JOSÉ	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
37	***0675**	RAMON CAYUELAS	CONCEPCION ALICIA	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Promoción Interna
38	***4106**	MARTINEZ CAMACHO	JOSEFA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
39	***2173**	GARCIA FERNANDEZ	MARIA NATIVIDAD	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
40	***4031**	MUÑOZ MUÑOZ	MARIA MAGDALENA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Promoción Interna
41	***3858**	RODRIGUEZ LUCAS	MARIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
42	***6637**	SANCHEZ SANCHEZ	JOSEFA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
43	***6289**	BALSALOBRE ORTIZ	PASCUALA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Promoción Interna
44	***2925**	GARCIA SANCHEZ	JOSE	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Promoción Interna
45	***8649**	JULIA CARRILLO	M. PILAR	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Promoción Interna
46	***8587**	ALVAREZ GUERRERO	RAMONA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Promoción Interna
1	***9810**	CARCELES ALMANSA	INMACULADA	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre
2	***0678**	PACHECO BERBEGAL	CRISTINA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
3	***2362**	GUILLEN MARTINEZ	OLAYA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
4	***2450**	MARTINEZ GALLARDO	MARIA ALMUDENA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
5	***1012**	RUBIO SALMERON	MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
6	***8254**	CARRIZO RIOS	ISABEL MARIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
7	***8661**	SAEZ HERNANDEZ	MARIA ISABEL	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre
8	***1488**	PALAZON LOZANO	M.CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre



9	***5513**	LEON VILLAR	ELENA MARGARITA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
10	***8655**	MONTERO GALDON	PEDRO AGUSTIN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
11	***6173**	NICOLAS CAVA	JUANA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
12	***7678**	MEDINA GALLEGO	JOSEFA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
13	***4093**	SANCHEZ ORTEGA	MARIA JESUS	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
14	***1611**	ALCAZAR BENZAL	MARIA ESTHER	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
15	***2097**	MURCIA CLEMENTE	ROSARIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
16	***1231**	NEVADO MUÑOZ	MARIA DEL ROSARIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
17	***3543**	ORTIZ BARBA	INMACULADA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
18	***9700**	PEREZ MARTINEZ	EULALIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
19	***2123**	QUILES ARREDONDO	ANA MARÍA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
20	***5287**	ZARAGOZA CAMPOY	ANTONIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
21	***8714**	GOMEZ CAMPON	MATILDE	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
22	***1024**	BRAVO VICENTE	JOAQUINA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
23	***8148**	GARCIA MORENO	MARIA ENCARNACION	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
24	***5126**	RODRIGUEZ ZAMBUDIO	MARIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
25	***9175**	MARTINEZ SANCHEZ	MARIA JESUS	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
26	***0052**	PICAZO MARTINEZ	ANA Mª	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
27	***7048**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
28	***0056**	ZAMORA NÚÑEZ	MARÍA JOSÉ	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre
29	***6840**	GARCÍA PICON	FRANCISCA MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
30	***2789**	MARTÍNEZ ROS	PEDRO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
31	***8910**	OTON PARDO	SOLEDAD	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
32	***0024**	PRIETO BELTRAN	AMPARO	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
33	***5040**	MARIN MAYA	JULIANA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
34	***6294**	CANO ROJO	JOSE ÁNGEL	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
35	***4688**	PARADA SANCHEZ	JESSICA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
36	***3137**	BRIZ MARTINEZ	MARIA CARMEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
37	***0083**	GONZALEZ POZO	DOLORES	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre



38	***4191**	GÓMEZ GÓMEZ	MARÍA VICTORIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
39	***7889**	FRUTOS CAJA	EVA MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
40	***6197**	HERNANDEZ DIAZ	ANA MARIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
41	***5163**	GONZALEZ CARRILLO	MARI CRUZ	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
42	***1487**	MOLINA FRUTOS	CONCEPCION	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
43	***9541**	CILLER FERNANDEZ	MARIA BENIGNA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
44	***5031**	CLEMENTE MUÑOZ	MARIA CATALINA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
45	***4606**	GOMEZ SANCHEZ	MATILDE	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
46	***2810**	SANCHEZ ARCAS	MARIA CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
47	***0339**	CALLEJA BERNABE	Mª ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
48	***8346**	VELASCO JEREZ	MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
49	***3524**	MONDEJAR RIQUELME	JOSEFA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
50	***9323**	CALVO LEAL	Mª CARMEN	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre
51	***8437**	NAVARRO FLORES	GLORIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
52	***9071**	SAEZ CODINA	CEFERINA	Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	San Javier	Libre
53	***8650**	BAYONA RAIGAL	CARMEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
54	***2589**	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
55	***5878**	CORTES MAZON	PILAR	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
56	***0381**	VERA ARCE	MONICA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
57	***6176**	GRAU PEREZ	SOFIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
58	***0539**	MARTÍNEZ ARTELL	MARIA DEL CARMEN	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
59	***8480**	VALVERDE GUILLAMON	MARI CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
60	***8824**	MARTINEZ LOPEZ	JUANA MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
61	***0479**	ABENZA MARTINEZ	ENCARNA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
62	***2301**	LÓPEZ ABRIL	ROSA MARÍA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
63	***4766**	GIL MARTINEZ	JUANA MARIA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
64	***1163**	UTRERA OMAR	MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
65	***3874**	HELLIN GARCIA	GUADALUPE	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
66	***5949**	SERRANO CUENCA	MARIA JOSE	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre



67	***3825**	MORENO AROCA	GLORIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
68	***3118**	MARSILLA FERNANDEZ	GINESA BELEN	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
69	***3286**	MUÑOZ CASAL	MARIA LUISA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
70	***5145**	ZAPATA SANTIAGO	PIEDAD	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
71	***2054**	CORTÉS MARTINEZ	ENCARNACION MARIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
72	***6097**	GARCIA GOMEZ	CARMEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
73	***6031**	SÁNCHEZ ALONSO	ROSA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
74	***3494**	MARTINEZ GONZALEZ	JOSEFA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
75	***7775**	APARICIO SANCHEZ	ANA LUCIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
76	***0964**	ABAD ALCOLEA	ISABEL	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
77	***6762**	BOLUDA CEREZO	CONCEPCIÓN	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
78	***0593**	MARTINEZ AGUILERA	CARMEN MARIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
79	***4109**	NÚÑEZ LÓPEZ	ENCARNA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
80	***9240**	BAILEN CANALES	GEMA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
81	***3440**	ABELLAN MARTINEZ	MARIA ISABEL	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
82	***3276**	MARTINEZ ROMERO	MARIA ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
83	***4763**	OLMOS GALVEZ	ROSARIO	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
84	***1215**	GOMEZ OLIVER	DOLORES	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
85	***2504**	HERNANDEZ MANZANERA	JUANA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
86	***1866**	LOPEZ ALCOLEA	MARIA ASUNCION	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
87	***1554**	GARCÍA ALCARAZ	IBÁN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
88	***9064**	ROMERO MARTINEZ	ANTONIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
89	***8025**	MARTINEZ NICOLAS	ISABEL	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
90	***9042**	GARCIA BELMONTE	ROSA MARIA	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
91	***0197**	NAVARRETE NAVARRETE	MARIA DEL CARMEN	Hospital General Universitario "Morales Meseguer"	Murcia	Libre
92	***4488**	FERNANDEZ GUARDIOLA	YOLANDA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
93	***6786**	MOLINA MERLOS	MARIA ISABEL	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
94	***6780**	BAÑOS ROSA	MARIA ESTER	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
95	***9920**	CAMPILLO MARQUINA	INMACULADA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre



96	***6157**	MONDEJAR MARTINEZ	INMACULADA	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre
97	***4594**	PEREZ SORIANO	DOLORES	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
98	***3706**	GARCÍA GÓMEZ	JOSEFINA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
99	***6787**	MARTINEZ CAPARROS	ROCIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
100	***5065**	SESÉ RUIZ	ANA ISABEL	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
101	***0740**	ZAPATA MOLINA	MARIA DOLORES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
102	***6502**	MENDOZA SAURA	ROSA MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
103	***0515**	CELDLAN IBAÑEZ	Mª ANTONIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
104	***4234**	MARTINEZ FERNANDEZ	ADORACION	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
105	***2585**	MANZANO LOPEZ	MARIA CARMEN	Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Libre
106	***5357**	LOPEZ SIMARRO	GEMMA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
107	***2088**	TOMAS ALBALADEJO	MARIA CANDELARIA	Hospital "Virgen del Castillo"	Yecla	Libre
108	***5563**	PASTOR FERNANDEZ	Mª ANGELES	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
109	***0924**	HERNANDEZ MOLINA	ASCENSION	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7461 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre concesión de ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2021.

Por Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores (BORM n.º 124, de 31/05/2018), y por Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2021 (BORM n.º 140, de 21/06/2021), se regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de estas ayudas para el ejercicio 2021.

La concesión de las ayudas económicas para personas mayores solicitadas al amparo de la mencionada normativa se efectuará atendiendo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de las personas solicitantes, valoradas de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, según lo establecido en el artículo 3.9 de la citada Orden y en el artículo 4.2 de la citada Resolución. Así mismo, el orden de prelación en la concesión de los expedientes vendrá determinado por riguroso orden de entrada de solicitudes completas en el registro de la CARM, hasta agotar el crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden reguladora, la Comisión de Valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, elaborará los informes que procedan sobre los criterios de prioridad en orden a la concesión de las ayudas, la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a las ayudas y los porcentajes correctores que correspondan si fuera necesario.

Según lo establecido en el artículo 11.3 de la mencionada Orden, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencial del IMAS, quien dictará la oportuna resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 de la Orden reguladora y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos.

Resuelvo:

1. Finalizar la valoración de las ayudas económicas para personas mayores de la convocatoria de 2021, dado que instruida la totalidad las solicitudes presentadas en plazo y la documentación recibida a fecha de 03/12/2021, la demanda supera la dotación presupuestaria inicial de 500.000 euros.

2. Se propone la puntuación mínima de 1 punto en Baremo para acceder a las ayudas económicas para personas mayores en la convocatoria de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Orden reguladora, concediéndose la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos incluidos en el artículo 6 de la Resolución de 15 de junio de 2021, del Director Gerente del IMAS, o el importe solicitado, cuando éste sea inferior.

3. Se propone denegar por falta de dotación presupuestaria, todos los expedientes completados con posterioridad al 07/12/2021.

Murcia, 9 de diciembre de 2021.—El Director Gerente del IMAS, Raúl Nortes Ortín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7462 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba segunda convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021 dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social. Programas 1 y 2.

BDNS (Identif.): 599803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599803>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas con cargo al programa 1 y 2, las empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de Empresa de Inserción, que se encuentren inscritas y calificadas por el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto

Fomentar la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de las ayudas a la contratación en empresas de inserción.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 30 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, y a asociaciones de empresas de inserción para labores de divulgación y comunicación (BORM n.º 177, de 1 de agosto de 2020), modificada por las Órdenes de 21 de junio de 2021 y 24 de noviembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para el programa de ayuda nº 1 es de 250.000,00 euros, para el programa de ayuda nº 2 es de 71.000,00 euros.

Para el programa 1, la ayuda queda cuantificada en el 80% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y el 90% del SMI del último día del año anterior a la convocatoria para los ocupados por mujeres.

Esta cuantía máxima irá referida a un contrato de 12 meses a jornada completa en el año natural de la convocatoria. La ayuda a percibir será proporcional a la duración y jornada del contrato celebrado por cada puesto de

inserción, y como máximo hasta 31 de diciembre, teniendo como referencia la cuantía anual antes referida, sin perjuicio de que los contratos que excedan del año natural puedan subvencionarse en las posibles convocatorias de años sucesivos.

En el programa 2, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013) a razón de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de veinte mil euros (20.000,00 euros) por cada técnico contratado.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación de este extracto.

Sexto. Otros datos

La concesión de las subvenciones de los programas 1 y 2 se realizará teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha de perfeccionamiento del expediente.

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7463 Resolución por la que se ordena la inscripción y publicación del convenio colectivo de la empresa "Vigón Oeste, S.A."

Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo de la empresa Vigón Oeste, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0137/2021; denominado Vigón Oeste,S.A.; código de convenio n.º 30104061012021; ámbito Empresa; suscrito con fecha 18/06/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA VIGON OESTE, S.A.

Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y personal

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo en la Empresa VIGON OESTE, S.A., en el centro de trabajo de Murcia en lo relativo al personal adscrito al mismo.

El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal trabajador con excepción de los cargos de Alta Dirección o miembros del Consejo de Administración y todos aquellos trabajadores a los que se nombran de forma expresa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá vigencia, a todos los efectos, desde su publicación y con efectos desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2022, prorrogándose salvo denuncia de rescisión o revisión en las condiciones legales previstas con una antelación de, al menos, dos meses.

Tanto la denuncia de rescisión como la de revisión se deberán efectuar de forma expresa y fehaciente, por cualquier medio de los admitidos en Derecho.

Efectuada la denuncia, las partes deberán comenzar la negociación en el plazo de un mes, y vencido el mismo, sus cláusulas normativas continuarán vigentes hasta alcanzar un acuerdo de la misma naturaleza.

Artículo 3. Garantías personales

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tienen la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente existentes que impliquen una condición más beneficiosa para su personal trabajador, en relación con las pactadas en este Convenio, subsistirán como garantía personal para los trabajadores que vengan disfrutando de ellas.

Operarán la compensación y la absorción, entre conceptos homogéneos, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio.

Esta absorción afecta a todos los conceptos contenidos en el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Legislación supletoria

En lo no dispuesto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29/03/2012, o Acuerdo General que lo sustituya y lo dispuesto en el Convenio Regional de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, que serán de aplicación igualmente.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

En el supuesto de que el órgano competente de la CCAA de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las estipulaciones que se contienen en el presente Acuerdo, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido total, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

Artículo 6 Provincial. Compensación y absorción

Las condiciones contenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente, concedida por la empresa o por imperativo legal, en cómputo anual.

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter que pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio

Artículo 7. Reconocimiento de las partes

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones legitimadas de la Empresa VIGON OESTE, S.A. y de la Representación Legal de los Trabajadores del centro de la Empresa en Murcia, quienes reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, se reconocen mutua capacidad como interlocutores válidos y legitimados para intervenir en la negociación de este Convenio conforme a lo establecido en los artículos 82.3 y 84 del referido texto y del artículo 37.1 de la Constitución Española que garantiza su fuerza vinculante, haciendo constar que todo su articulado ha sido suscrito por unanimidad de ambas representaciones.

Artículo 8. Comisión Paritaria. Inaplicación de condiciones de trabajo. Adhesión ASECMUR.

Se crea una Comisión Paritaria, compuesta que será designada de entre los componentes de la Mesa Negociadora de este Convenio Colectivo y correspondiendo una vocalía a la parte empresarial y otra a la parte social.

Ante la imposibilidad de asistencia de uno de los Vocales de esta Comisión a cualquiera de las sesiones que el citado órgano celebre, se podrá delegar la representación por escrito en cualquier otro Vocal.

A instancia de cualquiera de las partes, se podrá convocar a la Comisión Paritaria, debiendo realizarse con un plazo no inferior a 15 días, A la convocatoria se deberá adjuntar la propuesta de orden del día.

Sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas por la legislación competente, corresponde a la Comisión Paritaria el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral -OMAL-, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso, el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Se acuerda ratificar el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III) de forma incondicionada y a la totalidad del citado acuerdo, siendo su aplicabilidad según el texto del mismo.

Artículo 9. Empleo y contratación

1. Clasificación.

El personal se clasifica según su permanencia en fijo y temporal.

A. Personal Fijo.

Es el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal y que, contratado por tiempo indefinido, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa.

B. Personal temporal.

Es el que se contrata en cualquiera de las modalidades vigentes de contratación temporal y de conformidad con la naturaleza del empleo. El personal temporal en igual categoría, función, jornada y rendimiento del personal fijo, percibirá la misma remuneración, excepto la correspondiente a la antigüedad.

2. Ingreso.

El ingreso en la empresa estará sometido a un periodo de prueba. Durante dicho periodo de prueba la Empresa propondrá y el trabajador realizará las experiencias que constituyen el objeto de la prueba, las cuales se corresponderán con las funciones a realizar según su categoría profesional.

Este periodo será el siguiente:

A. 6 meses para el personal superior técnico titulado.

B. 1 mes para el resto del personal excepto el no cualificado.

C. 15 días para el personal no cualificado.

3. Contratación.

Cuando se tengan que realizar contrataciones en prácticas y aprendizaje, éstas se regirán por las siguientes condiciones:

Contratos en prácticas.

Los contratos en prácticas se regirán por la normativa legal vigente en cada momento, siendo su retribución la fijada en las tablas salariales de este convenio para dicho tipo de contratos.

Contratos de Formación.

Los contratos para la formación se regirán por la normativa legal vigente, excepto en lo que se refiere al salario o remuneración a percibir por el trabajador en formación, siendo dicho salario o remuneración el fijado en las tablas salariales fijadas en el Convenio para este tipo de contratos.

Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Cuando la necesidad de la empresa lo requiera podrán realizarse contratos eventuales por circunstancias de la producción. Las duraciones de estos contratos serán de hasta 9 meses en un plazo de 12 meses. Se especificará la causa concreta por la que se realiza el contrato.

Artículo 10. Formación y promoción profesional

Las partes se comprometen a promover la formación de los trabajadores, pudiendo adscribirse a Acuerdos de Formación tanto promovidos por la Comunidad Valenciana, Entes Nacionales o Supranacionales.

La formación profesional permanente tiene como objetivo el progreso en la cualificación profesional y, por lo tanto, ampliar y actualizar las competencias profesionales que permitan, con mecanismos objetivos y evaluables, alcanzar niveles superiores.

La antigüedad necesaria para la automaticidad en la promoción profesional se considerará bajo los siguientes intervalos:

- El ascenso de Auxiliar Administrativo y Mozo de Almacén a Oficial de Segunda Administrativo y Ayudante o Mozo Especializado, respectivamente, se realizará según lo dispuesto en el art. 23.2. del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.
- El ascenso de Oficial de Segunda Administrativo a Oficial de Primera será automático a los 7 años, a no ser que mediante escrito razonado de la Dirección de la Empresa no se considere idóneo para dicho puesto, ponderando los criterios establecidos para la promoción profesional y que no supere dicha ponderación el 60%.
- En caso de desacuerdo entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores podrán solicitar la mediación de la Comisión Paritaria, a instancia de cualquiera de las partes, para resolver las diferencias existentes.

Artículo 11. Subrogación

Para el caso que se produzca una sucesión empresarial se estará a los efectos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Preaviso

Cuando el contrato de trabajo se extinga por dimisión del trabajador, deberá mediar un preaviso de 30 días naturales cuando se trate de empleados pertenecientes al Grupo de Personal Superior y Técnico, y de 15 días naturales para el resto de las categorías profesionales.

El trabajador que dimita estará obligado a comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa con la antelación mínima prevista en este artículo.

La falta de preaviso o el retraso en su comunicación en el plazo correspondiente, facultará a la Empresa a deducir de la liquidación practicada al trabajador como saldo y finiquito, una cantidad equivalente al importe diario de su salario por cada día de retraso en la comunicación.

Artículo 13. Denuncia de los contratos de duración determinada

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar, a la otra, la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, excepto en el contrato de interinidad en el que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado en el párrafo anterior, dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Artículo 14. Clasificación general

Se estará a lo dispuesto en el Convenio de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia.

Artículo 15. Salario.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

Percepciones no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b. Las indemnizaciones o compensaciones por traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d. Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Retribuciones. Serán de aplicación los conceptos retributivos y las tablas salariales del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la Región de Murcia

Las cantidades que actualmente vienen percibiendo las personas trabajadoras y que, tras la aplicación de las tablas del convenio colectivo de transportes de mercancías de la Región de Murcia, superen la retribución anual fijada en el mismo, se reflejarán en un plus voluntario absorbible.

Artículo 16. Plus de nocturnidad

Para los trabajadores cuya jornada nocturna sea equivalente al 33% de la jornada ordinaria o superior al citado porcentaje se les aplicará un plus del 15 por ciento sobre el salario base mensual.

A los trabajadores cuya jornada sea inferior al 33 por ciento, las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas serán compensadas con un plus del 15 por ciento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo (salario base + prorrata extras dividido por las horas efectivas de trabajo anual).

Artículo 17. Pagas extraordinarias

Se reconoce a todos los trabajadores el derecho a percibir las pagas extraordinarias de Verano (junio), Navidad (diciembre) y Beneficios (marzo) y que consistirán en 30 días de Salario Base de Convenio más antigüedad, en su caso, que se abonarán de forma prorrateada mensualmente.

Artículo 18. Plus asistencia

El trabajador percibirá por la asistencia puntual a su puesto de trabajo la cantidad reflejada por este concepto en la tabla salarial que figura como Anexo 1. De la cantidad que constituye el plus de asistencia, la empresa detraerá al trabajador el 20% por falta de puntualidad de dos días en el mes y el 50% por falta de puntualidad de hasta cuatro días en un mes. La falta de puntualidad de más de cuatro días en un mes dará lugar a la pérdida total del plus de asistencia. La falta de asistencia justificada al puesto de trabajo, durante el mes, dará lugar a la deducción de un 20% del plus por cada día de inasistencia. La falta de asistencia sin justificar al puesto de trabajo dará lugar a pérdida total del plus.

Artículo 19. Plus transporte

Este plus, cuya cuantía viene reflejada en el Anexo 1 de este convenio, se percibirá por cada día de asistencia efectiva al trabajo, para compensar al trabajador por su desplazamiento desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa. Su importe diario será el resultado de dividir el importe mensual por veinticinco.

Artículo 20. Dietas

El personal de estructura que por motivos profesionales manifestados tenga que viajar y desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual tendrá derecho y obligación de realizar su liquidación de gastos derivados aportando recibo oficial justificativo, con periodicidad mensual, según los acuerdos vigentes hasta la fecha en cada caso.

La empresa antes del comienzo del viaje facilitará a la persona trabajadora los medios y recursos adecuados de forma que esta no tenga que aportar recursos propios para satisfacer los importes de los gastos que procedan.

La empresa quedará exonerada de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación facilitando entonces el alojamiento que corresponda.

Asimismo, abonará los gastos de desplazamiento y/o viaje que se generen.

Todas las cuantías máximas por concepto de desayuno, comida y cena se mantendrán en los siguientes términos:

1. Desayuno: 6 €
2. Comida: 12 €
3. Cena: 20 €

En relación con la cena y la comida podrán intercambiarse los importes a elección del trabajador.

Artículo 21. Haberes y pago de nómina

El pago de la nómina se efectuará a mes vencido por cualquier medio o instrumento de pago y como fecha máxima de cobro por parte del Trabajador se fija como máximo el día 5 del mes siguiente.

Artículo 22. Imposibilidad de la prestación

Si el trabajador no pudiera prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque la Empresa se retrasase en darle trabajo por impedimentos imputables a la misma, y no al Trabajador, éste conservará el derecho a su salario sin que pueda contársele el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

Artículo 23. Recibo de salarios

El recibo de salarios se ajustará al modelo utilizado en el momento de iniciación de este Convenio, o exista con carácter normativo definido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en dicho momento.

Artículo 24. Finiquito

Cuando un trabajador cause baja en la Empresa, ésta le facilitará un escrito o copia del finiquito antes de la firma, con el detalle de los conceptos salariales de la liquidación, al objeto de que el trabajador pueda realizar las comprobaciones y asesoramientos oportunos.

Artículo 25. Jornada

La jornada ordinaria para todo el personal será de 38 horas semanales como jornada completa, computándose como trabajo efectivo los 20 minutos de tiempo de bocadillo.

El régimen de trabajo será de cinco días a la semana, con dos días de descanso semanal consecutivos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 26. Horas extraordinarias

El valor de la hora extraordinaria es el recogido en el protocolo de aplicación del grupo MRW, que se aprobó en su día por la Empresa y los Representantes de los trabajadores de todas las empresas del GRUPO MRW en España, y se ratifica en este Convenio con carácter indefinido hasta que sea sustituido por otro acuerdo entre las partes Empresa y parte Social.

Esta normativa es aplicable a todas las empresas del GRUPO MRW y atendiendo a la realidad funcional de todos los trabajadores con independencia del área donde se encuentren ubicados los mismos.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. Para los trabajadores/as que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El valor de las horas extraordinarias se refleja en el ANEXO II.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

d) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de 24 horas.

e) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34.3 y 4; 36.1 y 37.1.

f) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 27. Vacaciones

Todo el personal tendrá derecho al disfrute anual de un periodo de vacaciones 23 días laborables. En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda en proporción al tiempo de servicio en el año.

En la fijación del período o períodos de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, las cuales podrán estar excluidas a tales efectos.

El calendario vacacional se fijará en cada Empresa de común acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo.

El personal trabajador conocerá las fechas que le correspondan, al menos, un mes de antelación al comienzo de su disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencia distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El abono de las vacaciones se realizará con arreglo al salario real, entendiéndose por tal el total de las percepciones salariales referidas a la jornada ordinaria de trabajo y la media de la retribución variable, quedando excluidas en todo caso las referidas a las horas extraordinarias.

Artículo 28. Licencias retribuidas

El Trabajador tendrá derecho a permiso y licencia retribuida determinadas en el Estatuto de los Trabajadores con las matizaciones siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, según especifica la Ley, pudiendo solicitar otros quince días más, a cuenta de sus vacaciones anuales.

b) En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres de ambos, tendrán derecho a cinco días de licencia retribuida. Por el fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, un día laborable. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de dos días laborables.

c) Tres días hábiles en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, pudiendo solicitar permiso no retribuido al término de la licencia y durante el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

d) El personal Trabajador tendrá doce horas anuales para la asistencia y acompañamiento al médico a familiares, hijos menores con disfunción física o psíquica y ascendientes dependientes.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal.

f) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada con la misma finalidad o al disfrute de 14 días laborables acumulables al periodo de permiso maternal o paternal, que se realizarán ininterrumpidamente y a continuación del mismo.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, que deberá, salvo fuerza mayor, preavisar a la Empresa con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Estos permisos podrán ser disfrutados indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Dos días por traslado del domicilio habitual.

h) Tendrán la misma consideración que el matrimonio las parejas de hecho estables y que estén inscritas como tal en los Registros habilitados al efecto o que así lo acrediten ante la Empresa por cualquier otro medio válido legalmente.

Artículo 29. Excedencias

Se establecen dos clases de excedencias, voluntarias y forzosas, ninguna de ellas otorga derecho durante su disfrute a la percepción de salarios.

Artículo 30. Excedencia voluntaria

Todos los trabajadores fijos, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria, que se solicitará por escrito, deberá concederse en los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud.

La excedencia voluntaria tendrá una duración conforme a la legislación vigente en el momento que ésta se solicite. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia conforme a la legislación vigente en el momento de la solicitud para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Esta excedencia la podrán solicitar ambos cónyuges cuando los dos trabajen. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando.

Se perderá el derecho al reingreso a la Empresa, si no se solicita antes de expirar el plazo por el cual se concedió la excedencia o prórroga en su caso.

El trabajador excedente conservará solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, y muy concretamente en la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.

Artículo 31. Excedencia forzosa

Serán causas determinantes de la situación de excedencia forzosa la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia forzosa se mantendrá mientras persista el ejercicio del cargo público que la determine, y dicho periodo se computará como de servicio activo a efectos del cómputo de la antigüedad.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Al cesar el trabajador en el desempeño del cargo o deber que determine su excedencia deberá solicitar su readmisión en los treinta días siguientes y tendrá derecho al reingreso inmediato en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba últimamente.

De no solicitar el reingreso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los trabajadores serán considerados como dimisionarios tácitos.

Artículo 32. Traslados y desplazamientos

32.1. Traslados.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de su personal trabajador, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los Representantes de los Trabajadores en el seno de la empresa, las Trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de cuatro mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda. Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá este derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

32.2. Desplazamientos.

Si el cambio de residencia del trabajador a causa de las necesidades del servicio es temporal, (tiempo inferior a 12 meses), se denomina desplazamiento.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta, en la cuantía que corresponda.

En los desplazamientos de larga duración el trabajador tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada diez semanas, para pasar, en el mismo, cinco días laborables que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos en lo que coincida con su jornada de trabajo serán por cuenta de la empresa.

32.3. Movilidad Funcional.

Se estará a lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Incapacidad temporal

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Regional de Transportes de Mercancías por carretera de la Región de Murcia.

Artículo 34. Fallecimiento fuera de la residencia

En el caso de que un Trabajador falleciese fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado de la misma por orden de la Empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del Trabajador fallecido y los de un familiar para su acompañamiento hasta dicha residencia.

Artículo 35. Póliza de seguro colectivo de accidentes

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Regional de Transportes de Mercancías por carretera de la Región de Murcia.

Artículo 36. Supresión del carné de conducir

Se estará a lo dispuesto en el art. 54 del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

Artículo 37. Anticipos

El Trabajador, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, tiene derecho a percibir anticipos de hasta un cincuenta por ciento de su salario mensual, a cuenta del trabajo ya realizado.

Artículo 38. Prendas de trabajo

El personal de la Empresa tendrá derecho a los siguientes uniformes, y los Trabajadores tendrán la obligación de llevarlos en el puesto de trabajo:

Un vestuario de verano compuesto de 2 pantalones y 2 camisetas, y otro de invierno compuesto de 2 pantalones, 2 camisas, 1 chaqueta o jersey y 1 anorak.

Un vestuario de verano compuesto de 2 pantalones y 2 camisetas, y otro de invierno compuesto de 2 pantalones, 2 camisetas o polos, 2 sudadera o micro-polar, 1 chaqueta y 1 anorak.

Las renovaciones de prendas serán anuales a excepción del anorak que será bianual.

Al personal que tenga que trabajar a la intemperie se le proveerá de la indumentaria adecuada cuando las condiciones meteorológicas lo exijan.

Artículo 39. Derechos sindicales

La Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores vendrán obligadas a informar al Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, de todas cuantas sanciones por faltas cometidas en el trabajo se impongan, así como de los modelos de contratos que las empresas utilicen en sus relaciones con el personal trabajador.

Asimismo, recibirán información de los contratos de puesta a disposición que se realicen con empresas de trabajo temporal, empresas multiservicios y sobre la contratación y subcontratación de obras y servicios, y todo ello de conformidad con la legislación vigente sobre contratación y derechos de información.

La Empresa de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores como en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical vendrá obligadas a conceder los preceptivos permisos previstos en dichas normas con el percibo de los salarios en las mismas condiciones que prevén ambas disposiciones.

Los Representantes de los Trabajadores miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en todas las empresas de menos de 250 trabajadores afectados por este Convenio.

Igualmente, los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán establecer la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o en varios de sus componentes, sin rebasar el máximo anual, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. El acuerdo de acumulación de horas sindicales deberá entregarse a la Empresa por escrito.

Se reconocen las Secciones Sindicales de Empresa.

En caso de asistencia a cursos de formación de Delegados de Personal se podrá, de común acuerdo entre Empresa y Delegados de Personal, utilizar mediante su

acumulación las horas no dispuestas de los restantes Delegados de Personal a las suyas propias, teniendo que acreditar la asistencia a dichos cursos formativos.

Artículo 40. Jubilación anticipada

Los trabajadores que tengan cumplidos 64 años de edad y cubiertos los períodos de cotización y demás requisitos necesarios para acceder a la jubilación anticipada y quieran hacer uso de ella, deberán notificar su intención a la Empresa con una antelación de dos meses a la fecha de su jubilación. En tal caso, la Empresa deberá cubrir el puesto de trabajo mediante un contrato de sustitución, mientras se accede a la jubilación definitiva.

Artículo 41. Contrato de jubilación parcial por relevo

Mientras la legislación laboral lo permita, la empresa atenderá la solicitud de jubilación parcial de todos aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos legales para ello, manifiesten por escrito su voluntad de acceder a la misma.

Las peticiones de jubilación parcial se atenderán por riguroso orden de entrada. Si no existiese trabajador cualificado para sustituir al prejubilado, el Empresario lo notificará por escrito al interesado y a la Representación Legal de los Trabajadores, aplazándose la jubilación hasta el momento en que exista trabajador cualificado profesionalmente para la sustitución.

Al objeto de conciliar que la prestación y distribución de la jornada a trabajar por el Trabajador relevado se realice con criterios razonables para la organización del trabajo en las Empresas y del criterio del trabajador, ambos pactarán la fórmula a aplicar.

La retribución correspondiente a la jornada anual a trabajar se abonará al tiempo de la realización del trabajo.

Artículo 42. Prohibición de discriminación

Las partes garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, sexo o religión o cualquier otra condición, de conformidad con el art. 14 de la Constitución Española, el art. 17 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente nacional, jurisprudencia o directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso y la estabilidad en el empleo.
- La igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- La formación y promoción profesional.
- El ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 43. Salud y prevención de riesgos

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a que en la prestación de sus servicios se adopten a las medias y normas que, con carácter general y obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, modificada y ampliada por la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre y normas concordantes.

La empresa deberá cumplir la normativa referida a la salud y prevención de riesgos laborales en todos sus términos con especial significación en lo que se refiere a la maternidad y embarazo, desarrollando las acciones y medidas que sean necesarias para lograr que las condiciones de trabajo, si es que fuese necesario, representen el menor riesgo y no afecten negativamente a la salud de los trabajadores, informando de todo ello a los representantes legales de los trabajadores en los términos y en las condiciones previstas legalmente.

Artículo 44. Régimen disciplinario

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con este o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le viene impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 44.1. Faltas leves

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio, con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Artículo 44.2. Faltas graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para las licencias.
6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la Empresa.
9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de la autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurra infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del art. 51 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia, (art. 51.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada, (art. 51.3), o la falta al trabajo sin causa justificada, (art. 51.7), sean motivos de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastornos en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material, (art. 51.4), se deriven perjuicios para la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve, (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

Artículo 44.3 Faltas muy graves

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o diez alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizando dentro de las dependencias o vehículos de la misma o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se comentan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 45. Falta justificada al trabajo

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 46. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Artículo 47. Prescripción

Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves; a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 48. Acoso Sexual y acoso por razón de sexo

La dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad debida a la persona trabajadora, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo considerándose estos una manifestación de la violencia machista en el ámbito laboral, que serán sancionadas como faltas muy graves.

A estos efectos se estará en lo dispuesto en el plan de igualdad que recoge el protocolo de acoso expresamente implantado en la empresa.

Artículo 49. Ley de Violencia de Género

La Empresa tendrá especial cuidado, siempre bajo total confidencialidad, de aplicar, a petición de las personas trabajadoras que lo sufran, los derechos recogidos en La Ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

A estos efectos se estará en lo dispuesto en el plan de igualdad que recoge las medidas sobre protección de violencia de género.

Artículo 50. Protección a la maternidad

Se establece derecho a cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia cuando se demuestre que las condiciones de trabajo, (tóxica, peligrosa, penosa, etc...), puedan producir abortos o deformaciones en el feto. En este caso, se deberá asegurar el mismo salario y la incorporación al puesto de trabajo habitual cuando la trabajadora se reincorpore después del parto.

Igualmente, en el supuesto de no poder reubicarla y optar por la suspensión del contrato, en los términos previstos en art. 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sobre riesgo durante el embarazo o la lactancia natural. La suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

ANEXO I TABLA SALARIAL

ANEXO I. TABLA SALARIAL				
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE - cuantía mensual calculada sobre 11 meses-	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO				
Jefe de Sección	1.039,95	173,01	106,66	18.848,66
Jefe de Negociado	994,76	173,01	106,66	18.170,81
Jefe de Tráfico de Primera	1.039,95	173,01	106,66	18.848,66
Jefe de Tráfico de Segunda	949,53	173,01	106,66	17.492,29
Encargado General	1.026,40	173,01	106,66	18.645,34
Inspector-Visitador de Empresas de Mudanzas	994,76	173,01	106,66	18.170,81
Jefe de Taller	1.130,39	173,01	106,66	20.205,20
GRUPO II - PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de Primera	950,44	173,01	106,66	17.506,04
Oficial de Segunda	914,25	173,01	106,66	16.963,12
Auxiliar	881,70	173,01	106,66	16.474,85
Telefonista	859,01	173,01	106,66	16.134,58
GRUPO III - PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado de Almacén	950,44	173,01	106,66	17.506,04
Jefe de Equipo	914,25	173,01	106,66	16.963,12
Encargado de Garaje	950,44	173,01	106,66	17.506,04
Conductor Mecánico	955,52	173,01	106,66	17.582,13
Conductor	916,91	173,01	106,66	17.003,01
Conductor Repartidor de Vehículos Ligeros	912,95	173,01	106,66	16.943,68
Capitonista	912,95	173,01	106,66	16.943,68
Mozo Especializado Carretillero	912,95	173,01	106,66	16.943,68
Mozo Especializado	893,21	173,01	106,66	16.647,49
Auxiliar Almacén-Basculero	881,65	173,01	106,66	16.474,18
Mozo	870,38	173,01	106,66	16.305,05
GRUPO IV - PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES				
Ordenanza	859,01	173,01	106,66	16.134,58
Guarda	847,26	173,01	106,66	15.958,25
Personal de Mantenimiento y Limpieza	859,01	173,01	106,66	16.134,58
Jefe de Equipo o de taller	1.009,13	173,01	106,66	18.386,37
Oficial de Primera de Oficios	955,52	173,01	106,66	17.582,13
Oficial de Segunda de Oficios	916,91	173,01	106,66	17.003,01
Mozo Especializado de Taller	893,21	173,01	106,66	16.647,49
Peón Ordinario	870,38	173,01	106,66	16.305,05

ANEXO II: PROTOCOLO DE HORAS EXTRAS

El valor de la hora extraordinaria es el recogido en el protocolo de aplicación del grupo MRW, que se aprobó en su día por la Empresa y los Representantes de los/las trabajadores/as de todas las empresas del GRUPO MRW en España, y se ratifica en este Convenio con carácter indefinido hasta que sea sustituido por otro acuerdo entre las partes Empresa y parte Social, siendo su valor superior al establecido en el Convenio de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia.

Esta normativa es aplicable a todas las empresas del GRUPO MRW y atendiendo a la realidad funcional de todos los/las trabajadores/as con independencia del área donde se encuentren ubicados los mismos.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. Para los/as trabajadores/as que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Tabla de compensación:

HORA EXTRAORDINARIA	COMPENSACIÓN	RETRIBUCIÓN
Horas realizadas en día laborable, excepto horario nocturno (22:00 h. hasta 06:00 h.)	1 hora	12,02 €/h.
Horas realizadas en domingo y días festivos	2 horas	24,04 €/h.
Horas realizadas en horario nocturno (22:00 h. hasta 06:00 h.) para los días laborables	1,5 horas	16,00 €/h.
Horas realizadas en horario nocturno (22:00 h. hasta 06:00 h.) para los días festivos.	3 horas	32,00 €/h.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7464 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cehegín.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo regulador de condiciones de trabajo de empleados públicos; número de expediente 30/14/0193/2021; referencia 30/14/0193/2021; denominado Ayuntamiento de Cehegín; con código de convenio 30100092142017; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 27/11/2021, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el periodo 2017/2019

Visto el apartado 3 del Art. 3. Unidad Normativa del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cehegín:

“Si se llegara a un acuerdo posterior entre la Corporación y la Representación Sindical, una vez firmado el presente Acuerdo, el mismo será incluido en éste como anexo, siendo de aplicación a todos los empleados que afecte, una vez sea aprobado por los órganos a los que corresponda.”

Los Sres./as relacionados a continuación firman el siguiente ANEXO IV al acuerdo, relativo a las modificaciones del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cehegín incluido en su ámbito de aplicación, consensuado en la mesa de negociación, para el periodo 2017-2019, y aprobadas por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2020, siendo el siguiente:

Anexo IV

Mediante el presente Anexo se incluyen las modificaciones al Acuerdo aprobadas en Pleno el 27 de noviembre de 2020

1.ª- El primer párrafo del Artículo 16. Jornada y horarios de trabajo, queda redactado de la siguiente forma:

“El cómputo anual para el año 2016 y sucesivos será el mismo establecido para los empleados públicos del Estado, adaptado a las circunstancias concretas de Cehegín. El personal del Ayuntamiento desarrollará una jornada de 37,5 horas semanales. Si se dan las condiciones establecidas en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 la jornada será de 35 horas semanales.”

2.ª- En el Anexo I, el Horario del personal del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, queda redactado de la siguiente forma:

“Personal de Recogida de residuos sólidos urbanos”

Todo el año,

De lunes a domingo

De 5:30 horas a 12:30 horas cuando la jornada sea de 35 horas semanales y de 5:30 horas a 13:00 horas con la jornada de 37,50 horas semanales. Los 45 minutos de descanso del personal de este colectivo se desplazan al final de la jornada.”

3.ª- El Artículo 21.- Trabajo nocturno, festivo, en fiestas patronales y jornadas especiales, añade un apartado con la siguiente redacción:

“5) Se excluye de la aplicación del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y en cuanto a la percepción de complementos salariales especiales (horas nocturnas y festivas) al personal temporal que sea contratado para desempeñar funciones solamente en días festivos, nocturnos o ambos.”

4.a- El Anexo II del Acuerdo, queda redactado de la siguiente forma:

“Regulación de las condiciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social aplicable a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional quincuagésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas” la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Cehegín se regirá y se implementará conforme a las siguientes condiciones:

1.º- **Ámbito de aplicación.**

1.- Este acuerdo regulador será de aplicación a todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Cehegín, con independencia de la duración de su relación de servicios, y el carácter permanente o temporal de la misma, en concreto:

- a) Personal funcionario
- b) Personal laboral

2.- Las menciones hechas en estas instrucciones al personal funcionario se entenderán, asimismo, referidas, en lo que les resulte de aplicación, al personal laboral de la Administración

3.- Quedan excluidos de este acuerdo el personal laboral sujeto a programas específicos, como Consejos Comárcales, Talleres de Empleo, etc. que se regirán por su normativa específica.

2.º- **Complementos a las prestaciones económicas de la S.S. en situación de incapacidad temporal.**

Las prestaciones económicas a las que afecta la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

- a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).
- b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral).
- c) Otros casos previstos legalmente.

3.º- **Mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social:**

En los supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes, contingencias profesionales y otros casos previstos legalmente, se establecerá un complemento retributivo a la prestación reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad de tal manera que este complemento retributivo, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

El complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en los puntos anteriores, no siendo por lo tanto de aplicación a estos conceptos retributivos lo establecido en el párrafo y apartado anterior.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar otros casos previstos legalmente respecto de los que, debidamente justificados, se establezca un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

El reconocimiento de la mejora voluntaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, en las situaciones de incapacidad temporal se hará efectiva de oficio por este Ayuntamiento, a partir de la presentación del correspondiente parte de baja.

4.º- Datos de carácter temporal.

1.- Los procedimientos derivados de lo señalado anteriormente, deberán tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, sujetándose todos los empleados que intervengan en su tramitación al deber de secreto.

2.- Se garantizará la confidencialidad de los datos, limitando su acceso al personal de Recursos humanos. El resto de personal que participe en el procedimiento no deberá tener, en ningún caso, acceso a la documentación médica de los solicitantes.

5.º- Ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a baja médica.

Los descuentos en nómina por enfermedad o accidente que no requieran baja médica, según lo establecido en el apartado uno de la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, no serán de aplicación por seis días de ausencia a lo largo del año natural, (de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos), será requisito la inmediata comunicación de dicha ausencia al Jefe del Servicio, presentando posteriormente ante el Departamento de Personal y Recursos Humanos el correspondiente justificante de causa médica.

6.º- Aplicación temporal.

1.- Las condiciones que aparecen en este Anexo, tiene vigencia, a partir del día siguiente en el que se produzca la entrada en vigor de la modificación que introduce la presente redacción.

2.- Las situaciones de baja e incapacidad producidas antes de la entrada en vigor de la presente redacción de este Anexo, llevarán aparejado la aplicación del régimen preexistente.”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7465 Extracto de la Resolución de 9 de diciembre 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Maison & Object 2022.

BDNS (Identif.): 599432

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/599432>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Artesanía, decoración, complemento personal, regalo y accesorios.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Maison & Object 2022.

Fechas de la actuación: 20 al 24 de enero 2022.

Países de destino/origen: Francia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA Maison & OBJET 2022 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 9 de diciembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7466 Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, fijó un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

A la vista del informe epidemiológico emitido en fecha 13 de diciembre por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria ajustados en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto, atendiendo a los diferentes índices y criterios epidemiológicos aplicables.

A tal efecto, el informe epidemiológico explicita que desde el inicio de la pandemia de COVID-19, se han diagnosticado de la enfermedad un total de 152.739 casos, lo que supone que un 10.1% de la población de la Comunidad

Autónoma ha sido diagnosticada de infección por SARS-CoV-2. La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 13 de diciembre de 2021 se encuentran ingresadas 145 personas en los hospitales de la Región (103 la semana anterior), de las cuales 34 están en las UCI (23 la semana anterior). Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1778 personas (6 más que la semana anterior).

Se puede situar el inicio de la quinta ola en la Región de Murcia el día 20 de junio, que alcanzó el pico máximo de incidencia acumulada (IA) a los 14 días el día 31 de julio con un valor de 490.1 casos por 100 000 habitantes. Desde entonces, la IA a los 14 días siguió un curso descendente, alcanzando su nadir el 13 de octubre con una cifra de 46.7 casos por 100 000 habitantes. Desde entonces, mantuvo una situación estable hasta la semana epidemiológica 44 (del 1 al 7 de noviembre) en la que comenzó a vislumbrarse un cambio de tendencia, marcando el inicio de la sexta ola en la Región de Murcia. Se observó del 8 al 14 de noviembre un incremento en relación a la semana anterior del 60% en la IA a 7 días. Durante la semana 46, este incremento se ha acelerado, siendo del 200% en la IA a 7 días. La semana del 22 al 28 de noviembre (semana 47) y la semana del 29 de noviembre al 5 de diciembre (semana 48), han mostrado un aumento del 40% en la IA a 7 días, y entre el 40% y el 60% a los 14 días. La semana 49 (del 6 al 12 de diciembre) ha habido un aumento del 50% respecto a la semana anterior. Este empeoramiento de los indicadores de transmisión comunitaria de la COVID-19 ha afectado a todas las edades, pero han sido particularmente más acusados en el grupo de población menor de 12 años, que experimenta en el momento actual el mayor riesgo de infección.

Además, en el momento actual el aumento en la circulación comunitaria del SARS-CoV-2 y de los casos de COVID-19 se está trasladando a los indicadores que miden la capacidad asistencial hospitalaria; el porcentaje de camas hospitalarias ocupadas por casos de COVID-19 aumenta de la semana 48 (2.6%) a la semana 49 (3.7%) un 40%; el porcentaje de camas de UCI ocupadas en el cambia de 4.1% en la semana 48 a 7.1% en la 49, con un incremento del 70%.

El nivel de alerta sanitaria en la Región de Murcia, atendiendo a indicadores epidemiológicos y asistenciales, se encuentra en nivel de riesgo 2, encontrándonos en un riesgo de transmisión comunitaria muy alto y de carga asistencial medio.

Tras valorar los indicadores de incidencia junto a otros indicadores como la presencia de brotes locales, la trazabilidad de los casos y los porcentajes de casos sin vínculo epidemiológico, junto al tamaño de los núcleos poblacionales, a nivel de municipios, el nivel de transmisión comunitaria de la infección es, en general, alto. Al final de la semana 49 hay catorce municipios con un nivel 4 de transmisión muy alto, doce municipios con nivel 3 de transmisión alto, doce municipios en nivel 2 de transmisión, dos en nivel 1 bajo y dos en situación de circulación controlada.

Tras establecer el nivel de alerta sanitaria regional y exponer los indicadores epidemiológicos y los niveles de alerta sanitaria, regionales y municipales, la presente orden determina con carácter general que el conjunto de sectores y actividades quedarán sometidos al nivel de alerta regional que exista en cada momento. Tan sólo la actividad de ocio nocturno y la actividad de hostelería y restauración y celebraciones cuando los responsables de los establecimientos

no exijan a sus clientes la exhibición del denominado pasaporte COVID para el acceso al interior de los locales se regirán por el nivel de alerta que tenga el municipio concreto en que se encuentre cada establecimiento. A partir de estas premisas, el criterio general es que para el conjunto de actividades y sectores en los que no existe obligación u opción de solicitar el pasaporte COVID, el aforo permitido en el exterior será del 100% mientras que en el interior será del 75%, atendiendo al nivel 2 regional en que se encuentra la Región.

Dicho esto, es obligado reflejar que el agravamiento de la situación epidemiológica regional, que no es ajeno al conjunto del país, ha hecho imprescindible aplicar medidas restrictivas específicas y adicionales, que implican afectación de derechos fundamentales, para aquellos sectores de actividad (hostelería y restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio nocturno) que, a juicio de los técnicos responsables, presentan un mayor riesgo de contagio en atención a la naturaleza intrínseca de esas actividades cuando se desarrolla en el interior de los locales, por implicar una mayor interacción social entre personas y una retirada frecuente de la mascarilla, que debe ser considerada como el medio de protección más seguro y eficiente para la protección frente al coronavirus.

La exigencia y obligatoriedad de esta documentación se convierte así en la única herramienta que ofrece una cierta garantía de seguridad, no plena ciertamente, pero que, al menos debe coadyuvar a que no empeoren los indicadores asistenciales, a la vez que se posibilita un mantenimiento más o menos normalizado del ejercicio en todas estas actividades económicas que han sido las más afectadas durante todos estos meses de pandemia.

Este mecanismo adicional de seguridad no es otro que la presentación por parte de los clientes, en el momento del acceso al local, de la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo.

La acreditación de una determinada situación inmunológica por parte de los clientes se considera una medida imprescindible para que estas actividades, caracterizadas por la concurrencia simultánea de diversos factores de riesgo frente al COVID 19, puedan mantener de forma significativa su actividad habitual.

Esta medida fue aprobada para nuestra Región por Orden de 8 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, la cual, en atención a la exigencia o no de dichos documentos sanitarios, establece unos criterios específicos de aforo para los diferentes tipos de establecimiento en función de los niveles, del mismo modo que también determina un sistema diferenciado para los tres sectores que presentan un mayor riesgo de contagio.

Así, reconociendo la mayor dificultad que supone para los establecimientos de hostelería y restauración, así como de celebraciones de cualquier índole, la exigencia obligatoria del pasaporte COVID, se propuso que los responsables de los establecimientos pudieran optar voluntariamente por exigir o no a sus clientes la documentación sanitaria para el acceso al interior de los locales. En el supuesto de que requieran esta documentación, se aplicará el nivel regional y se permitirá en el exterior una ocupación del 100%, mientras que los porcentajes de aforo en el interior serán, respectivamente, de 100% cuando la región se encuentre en nivel de alerta sanitaria 1 o 2 regional, del 75% en nivel alto 3 y del 50% en nivel 4 muy alto. De este modo, esta obligatoriedad de la exigencia del pasaporte COVID permite a estos sectores una plena ocupación de su aforo, gracias a las

garantías adicionales que comporta la vacunación o la realización de un test previo.

En caso contrario, esto es, en el supuesto de que opten por no solicitarlo, se aplicará el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

Por lo que respecta a la actividad de ocio nocturno, cabe reflejar que, por sus características propias, es una actividad donde se produce un elevado nivel de interacción social que conlleva un incremento en el riesgo de contagio y en la transmisión del coronavirus, y es el ámbito donde se han producido brotes de elevada magnitud en la Región de Murcia en anteriores olas pandémicas. Por tanto, se consideró necesario, en primer término, establecer como obligatoria la exigencia del pasaporte COVID, manteniendo además la vinculación de las medidas aplicables con el nivel de alerta sanitaria municipal, cuyos niveles máximos de aforo permitidos en el interior para los niveles municipales 1 y 2 es del 75%, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

La exigencia de esta documentación sanitaria, si bien implica una restricción de derechos fundamentales para los usuarios, se considera no obstante proporcional por ser la única herramienta que puede posibilitar mantener un ejercicio más o menos normalizado, aun con limitaciones, de determinadas actividades que generan un mayor riesgo de contagio.

En todo caso, es una medida que no supone una novedad en nuestra Comunidad Autónoma, habiendo ya sido adoptada con anterioridad, no sólo para determinados eventos específicos, sino también con carácter voluntario para el sector de las celebraciones y del ocio nocturno, estando precisamente vigente en la actualidad para estos ámbitos desde finales de octubre.

Por otra parte, es obligado poner de manifiesto la proporcionalidad de una medida sobre la que, además, se pronunció en sentido favorable la Sentencia número 1112/2021, de 14 de septiembre del Tribunal Supremo, que avaló por primera vez la utilización de estos documentos para el área del ocio nocturno y de la hostelería y restauración en la comunidad autónoma de Galicia y que de modo más reciente el Alto Tribunal también ha tenido ocasión de pronunciarse en la Sentencia de 1412/2021, de 1 de diciembre, por la que, estimando el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Vasco, ha revocado el fallo del TSJ de esa comunidad autónoma, por apreciar que la medida es adecuada, idónea y proporcional para el conjunto del territorio que supere un determinado nivel de incidencia, en concreto 150 casos/100.000 habitantes, dado el incremento generalizado de infecciones, y ello por apreciar expresamente que "la distinta gravedad actual de la pandemia, la menor agresividad de la enfermedad en muchos casos, la más reducida ocupación hospitalaria y de las unidades de cuidados intensivos que, en ocasiones precedentes, no justifican prescindir de las prevenciones necesarias para evitar que se reproduzcan los momentos críticos del pasado".

Al amparo de esta doctrina jurisprudencial, se consideró idónea la adopción de estas medidas restrictivas en la presente orden para los sectores de la hostelería y restauración, celebraciones y ocio nocturno, con una duración aproximada de un mes, en concreto hasta 14 de enero de 2022, al objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, en especial en unas fechas tan significativas, sin perjuicio de

que la situación epidemiológica pueda hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo.

Dado que estas medidas adicionales y temporales de seguridad constituyen actuaciones urgentes y necesarias para la protección de salud pública y pueden implicar, aunque sea de forma leve, limitación o restricción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, su exigencia fue sometida a autorización previa judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicha autorización se concedió por Auto núm. 431/2021 de 10 de diciembre de 2021, de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entrando en vigor la Orden el pasado 11 de diciembre.

Estas medidas encuentran su sustento y habilitación en la posibilidad de que las administraciones sanitarias puedan adoptar medidas restrictivas de derechos en base a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en primer término, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, de forma complementaria, que reconocen y recogen respectivamente un amplio abanico de medidas, de carácter restrictivo o limitativo de actividades de cualquier índole que, con carácter ejecutivo, pueden adoptar las administraciones sanitarias.

Además de estas medidas restrictivas específicas vinculadas a la exigencia del pasaporte COVID, la presente orden también incorpora el conjunto de medidas de limitación aplicables a los diferentes sectores de actividad, que esencialmente son las mismas que se venían aplicando la semana anterior.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se mantiene la no obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y fiestas informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Junto a ello, la presente orden mantiene la eliminación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Se mantiene la previsión de que tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se pueda consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla. Asimismo, la presente orden mantiene la posibilidad de que los participantes en celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares puedan hacer uso de la pista de baile, siempre que quienes deseen hacerlo vayan provistos de mascarilla y no consuman alimentos y bebidas fuera del entorno de una mesa.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100%.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 14 de diciembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 2 Medio.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 14 de diciembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal ajustados son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Niveles y medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en esta Orden.

4.2 Con carácter general en toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021, tendrán la consideración de actividades de ámbito regional siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentra la Región en su conjunto y sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden.

Únicamente se excepciona de este criterio la actividad de ocio nocturno que se regirá, en todo caso, por el nivel de alerta municipal que corresponda en cada momento, así como las actividades de restauración y hostelería y de celebraciones de cualquier índole en el supuesto de que sus responsables no exijan la exhibición del pasaporte COVID, previsto en el apartado 6 de este artículo, a todos los clientes que accedan al interior de los locales.

4.3 El aforo máximo permitido con carácter general en todos los sectores de actividad, a excepción de la hostelería y restauración, las celebraciones y el ocio nocturno, será del 100% en el exterior y en el interior será del 75% en consideración al nivel de alerta sanitaria 2 Medio en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio.

4.4 Con carácter general, los porcentajes de ocupación y aforo para los establecimientos y actividades de hostelería, restauración y de celebraciones de cualquier índole, será del 100% en el exterior, mientras que en el interior será del 100% cuando la Región se encuentra en nivel de alerta 1 o 2 regional, del 75% en nivel de alerta 3 regional y del 50% para el nivel de alerta 4 regional, siempre y cuando los responsables de los establecimientos procedan a exigir a todos sus clientes para el acceso al interior de los locales la presentación del denominado pasaporte sanitario COVID, en los términos previstos en el apartado 6 de este artículo.

En caso contrario, esto es, en el supuesto de que opten por no solicitarlo, se aplicará el nivel de alerta sanitaria municipal y los porcentajes de aforo permitido serán del 100% en el exterior y en el interior del 75% para los niveles municipales 1 y 2, del 50% para el nivel 3 alto y del 30% para el nivel 4 muy alto.

4.5 Por su parte, los establecimientos y actividades dedicados al ocio nocturno a que se refiere el artículo 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021, deberán exigir con carácter obligatorio a todos sus clientes para el acceso al interior de los locales el pasaporte sanitario, en los términos previstos en el apartado siguiente, teniendo limitado su aforo función del nivel de alerta municipal. En todos los casos, el aforo permitido en el exterior será del 100%, y en el interior será del 75% para los niveles de alerta municipal 1 y 2, del 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y del 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto, resultándoles de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

4.6 Los responsables de los establecimientos y actividades de hostelería y restauración y de celebraciones de cualquier índole que opten por la exigencia del pasaporte sanitario previsto en este apartado, así como los de ocio nocturno, regulados en el párrafo segundo del apartado 4 y en el apartado 5 de este artículo, respectivamente, estarán obligados a exigir a todos los usuarios y clientes mayores de 12 años para el acceso al interior de los locales la presentación de un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los test rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de test rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.7 En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla.

Asimismo, en las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares a que se refiere el artículo 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2021 estará permitido el uso de la pista de baile, siempre que los usuarios vayan provistos de mascarilla y no se realicen consumiciones fuera del entorno de una mesa.

4.8 Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.9 Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.10 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.11 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.12 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados.

4.13 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.14 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación.

4.15 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.16 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.17 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.18 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.19 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia y entrada en vigor.

5.1. La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 15 de diciembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la eficacia de las medidas contenidas en el apartado 6 del artículo 4 de la presente Orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 14 de enero de 2022, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 14 de diciembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO

Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	196,8	65,6	128,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Abarán	437,7	276,5	349,5	262,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Águilas	201,6	123,2	130,0	97,5		2 Medio	2 Medio
Albudeite	218,2	72,7	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alcantarilla	439,2	304,6	330,7	198,4		4 Muy alto	4 Muy alto
Alcázares, Los	385,8	168,8	192,0	38,4		3 Alto	3 Alto
Aledo	1260,9	1163,9	1901,1	1901,1		4 Muy alto	3 Alto
Alguazas	163,9	122,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Alhama de Murcia	415,2	212,1	412,2	206,1		4 Muy alto	4 Muy alto
Archena	329,4	169,9	241,0	68,9		3 Alto	3 Alto
Beniel	209,3	157,0	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Blanca	167,5	152,2	84,0	84,0		3 Alto	2 Medio
Bullas	233,7	164,5	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Calasparra	88,8	88,8	50,4	50,4		2 Medio	2 Medio
Campos del Río	639,8	147,6	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Caravaca de la Cruz	428,2	272,5	128,0	64,0		3 Alto	3 Alto
Cartagena	649,2	391,9	314,7	184,5		4 Muy alto	4 Muy alto
Cehegín	81,3	33,9	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ceutí	233,2	149,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Cieza	362,8	212,6	340,4	204,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Fortuna	291,6	145,8	268,5	134,2		4 Muy alto	4 Muy alto
Fuente Álamo de Murcia	428,9	262,1	307,3	219,5		4 Muy alto	4 Muy alto
Jumilla	615,5	338,5	484,1	188,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Librilla	150,2	112,7	110,5	110,5		2 Medio	2 Medio
Lorca	125,6	57,6	27,7	6,9		2 Medio	2 Medio
Lorquí	607,2	414,0	97,7	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Mazarrón	201,0	82,2	76,7	30,7		2 Medio	2 Medio
Molina de Segura	314,7	194,3	139,1	107,0		3 Alto	3 Alto
Moratala	346,0	230,7	107,5	107,5		3 Alto	3 Alto
Mula	176,3	99,9	37,0	37,0		2 Medio	2 Medio
Murcia	478,7	291,9	236,4	131,3		4 Muy alto	4 Muy alto
Ojós	196,1	0,0	0,0	0,0		0 Circulación controlada	0 Circulación controlada
Pliego	78,1	52,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	152,1	38,0	39,9	39,9		2 Medio	2 Medio
Ricote	478,9	399,0	289,0	289,0		4 Muy alto	3 Alto
San Javier	286,8	178,1	243,4	121,7		3 Alto	3 Alto
San Pedro del Pinatar	393,3	239,1	257,5	180,2		4 Muy alto	4 Muy alto
Santomera	338,0	184,4	188,2	47,1		3 Alto	3 Alto
Torre-Pacheco	499,1	301,7	236,5	141,9		4 Muy alto	4 Muy alto
Torres de Cotillas, Las	372,4	202,3	197,7	65,9		3 Alto	3 Alto
Totana	479,6	264,4	422,3	155,6		4 Muy alto	4 Muy alto
Ulea	117,8	0,0	0,0	0,0		0 Circulación controlada	0 Circulación controlada
Unión, La	803,4	535,6	74,3	0,0		4 Muy alto	4 Muy alto
Villanueva del Río Segura	546,4	289,3	432,9	216,5		4 Muy alto	3 Alto
Yecla	467,9	255,5	195,0	35,5		3 Alto	3 Alto

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7467 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio", clasificadas entre las del término municipal de Cehegín, con destino a la instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural, en la parcela 236 del polígono 40 de Cehegín, instada por don Salvador Abril Abril.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio", clasificada entre las del término municipal de Cehegín, con destino a la instalación de una Línea Aérea de Baja Tensión para Electrificación Rural, en la parcela 236 del polígono 40 de Cehegín; en una superficie de 81,7263 metros cuadrados, por un período de diez años, promovida por don Salvador Abril Abril, con N.I.F.: ***4246**, con referencia VPOCU20210030. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7468 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 6.000 plazas, en paraje "El Majuelo", Cueva de Pagán, polígono 21, parcelas 100, 101 y 484 del término municipal de Fuente Álamo (Murcia), promovido por Herederos de Gaspar Mendoza Sánchez, con CIF: E30930622, expediente AAI20210022.

Por Resolución de 15 de noviembre de 2021, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de explotación porcina cebo hasta 6.000 plazas en Paraje "El Majuelo", Cueva de Pagan; polígono 21, parcelas 100, 101 y 484 del término municipal de Fuente Álamo (Murcia), dentro del expediente AAI20210022, promovido por Herederos de Gaspar Mendoza Sánchez, CIF: E30930622.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 16 de noviembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7469 Anuncio de la Resolución de 20 de octubre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan Parcial Industrial Ctra. Yéchar "El Arreaque" (EAE20190007).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 20 de octubre de 2021, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación del Plan Parcial Industrial Ctra. Yéchar "El Arreaque"", promovido por Hida Alimentación S.A.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=174048&IDTIPO=60>

Murcia, 20 de octubre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7470 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 04/17 de renovación de la elevación de Fortuna (Mu/Fortuna).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Fortuna, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 04/17 de renovación de la elevación de Fortuna (Mu/Fortuna) convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Fortuna

Finca número F001, Polígono: 12, Parcela: 178 - Esther Alacid Vera -Citación: día 19 de enero de 2022 a las nueve horas y quince minutos

Finca número F002, Polígono: 12, Parcela: 179 - Isabelo Amorós González -Citación: día 19 de enero de 2022 a las nueve horas y quince minutos

Finca número F003, Polígono: 12, Parcela: 180 - Esther Alacid Vera -Citación: día 19 de enero de 2022 a las nueve horas y quince minutos

Finca número F004, Polígono: 12, Parcela: 181 - Esther Alacid Vera -Citación: día 19 de enero de 2022 a las nueve horas y quince minutos

Finca número F005, Polígono: 12, Parcela: 182 - Antonio Cano Corbalán -Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas

Finca número F006, Polígono: 12, Parcela: 183 - Herederos de Antonia Rubio Bernal -Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas

Finca número F007, Polígono: 12, Parcela: 193 - Herederos de Antonio Espinosa Alacid - Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas

Finca número F008, Polígono: 12, Parcela: 194 - Esther Alacid Vera - Citación: día 19 de enero de 2022 a las nueve horas y quince minutos

Finca número F009, Polígono: 12, Parcela: 195 - Herederos de Antonio Rubio Bernal - Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número F010, Polígono: 12, Parcela: 196 - Remedios Bernal Pérez - Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número F011, Polígono: 12, Parcela: 351 - María del Carmen Belda Herrero -Citación: día 19 de enero de 2022 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número F012, Polígono: 12, Parcela: 136 - Herederos de Juan Bernal García-Citación: día 19 de enero de 2022 a las once horas y treinta minutos



Finca número F013, Polígono: 12, Parcela: 134 - Manuel Cutillas Palazón -
Citación: día 19 de enero de 2022 a las once horas y treinta minutos

Finca número F014, Polígono: 12, Parcela: 131 - Herederos de Juan Bernal
García - Citación: día 19 de enero de 2022 a las once horas y treinta minutos

Finca número F015, Polígono: 13, Parcela: 171 - Pascuala María Pérez Belda,
Alfonso Antonio Pérez Belda -Citación: día 19 de enero de 2022 a las once horas
y treinta minutos

Finca número F016, Polígono: 13, Parcela: 170 - Maria Isabel Valera
Benavente - Citación: día 19 de enero de 2022 a las doce horas y quince minutos

Finca número F017, Polígono: 13, Parcela: 169 - Antonio Bernal García-
Citación: día 19 de enero de 2022 a las doce horas y quince minutos

Finca número F018, Polígono: 13, Parcela: 188 - Juan Pérez Bernal -
Citación: día 19 de enero de 2022 a las doce horas y quince minutos

Finca número F019, Polígono: 13, Parcela: 168 - José Francisco Linares
Lozano, María Sacramento Carrillo Bernal - Citación: día 19 de enero de 2022 a
las trece horas

Finca número F020, Polígono: 13, Parcela: 167 - Maria Carmen Pintor López-
Citación: día 19 de enero de 2022 a las trece horas

Finca número F021, Polígono: 13, Parcela: 166 - Herederos de Enrique Ruiz
Pacheco - Citación: día 19 de enero de 2022 a las trece horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Fortuna (Secretaría)

Cartagena, noviembre de 2021.—El Director, Carlos Conradi Monner.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

7471 Trabajo en beneficio de la comunidad 52/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 52/2018 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Daniel Mármol Alba actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 26 de noviembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7472 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 1 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7473 Información pública de la Cuenta General 2020.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 22 de noviembre de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al año 2020, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, dicho expediente queda expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. Económica/3.5. Cuenta General.

En Aledo, a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7474 Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Aledo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para su general conocimiento que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 29 de Noviembre de 2021 se ha aprobado lo siguiente:

1.º La incorporación a la RPT, personal laboral del Ayuntamiento de Aledo, de conformidad con el art. 2.º R.D. Ley 14/2021 de fecha 6 julio, los siguientes puestos:

Denominación: Peón Limpieza

Grupo: Agrupación Profesional/ Grupo E

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Complemento de destino: nivel 16.

Complemento específico: 81,70 €.

Denominación: Auxiliar Operario Servicios Múltiples.

Grupo: Agrupación Profesional/ Grupo E

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Complemento de destino: nivel 16.

Complemento específico: 1.117,63 €.

Denominación: Informador Juvenil, ½ jornada.

Grupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Complemento de destino: nivel 15.

Complemento específico: 135,84 €.

En Aledo, a 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7475 Aprobación inicial de la modificación n.º 71 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al artículo 3.3.1 del URPI-18 en Polígono Industrial Saprelorca de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de octubre de 2021, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación Nº 71 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al artículo 3.3.1 del URPI-18 en Polígono Industrial Saprelorca de Lorca, seguido bajo el número de expediente MPGMO 01/17 (2018/URMPGM-2) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 11 de noviembre de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7476 Edicto de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1/2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre 2021, aprobó definitivamente la modificación de crédito n.º 1/2021, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta su contenido conforme al siguiente detalle:

Código	Partida Nueva Creación Denominación	Importe	Financiación	
			Código	Denom.
14.132.610.20	Señalización vial y reductores de velocidad	185.000,00	870.00	RTGG
14.132.623.20	Patrulla drones Policía Local	30.000,00	870.00	RTGG
2-153.619.20	Asfaltado Avda. Covachos	808.935,49	870.00	RTGG
2.153.619.21	Rehabilitación drenaje y firmes C/ Cabo Oyambre	103.983,79	870.00	RTGG
2.153.640.20	Redacción Proyectos vías públicas	256.180,59	870.00	RTGG
2,153,619.22	Ejecución rehabilitación Vías Públicas en Puerto Mazarrón	1.618.587,40	870.00	RTGG
2.161.619.23	Renovación redes Agua Potable	450.000,00	870.00	RTGG
2.171.629.20	Rehabilitación Jardín Purísima	1.048.795,19	870.00	RTGG
3.241.480.20	Ayudas afectados ERTE	550.000,00	870.00	RTGG
3.241.480.21	Ayudas parados larga duración	120.000,00	870.00	RTGG
7.312.622.20	Ampl. Consultorio Majada	120.371,38	870.00	RTGG
2.336.632.20	Rehabilitación Escuela Bolnuevo para Centro Interpr. Ambiental	395.601,82	870.00	RTGG
2.336.632.22	Rehabilitación Ateneo Cultural	1.144.284,07	870.00	RTGG
7.432.622.22	Oficina Turismo y Atención al Ciudadano	929.388,41	870.00	RTGG
3.172.600.20	Adecuación Humedales Bolnuevo	124.203,67	870.00	RTGG
7.454.619.25	Adecuación Camino de Puntas	178.336,25	870.00	RTGG
7.454.619.26	Adecuación Camino Benzal	156.691,36	870.00	RTGG
7.454.619.27	Adecuación Camino Atalaya	55.552,88	870.00	RTGG
7.454.619.28	Adecuación Camino Balsicas	35.766,93	870.00	RTGG
7.454.619.29	Parqueo Caminos Rurales	26.744,78	870.00	RTGG
2.933.622.23	Adquisición inmueble C/ Salvador Mnez. Saura	139.618,25	870.00	RTGG
2.933.622.21	Adquisición inmueble C/ Ceballos	80.000,00	870.00	RTGG
7.432.600.21	Rampa de acceso barcos playa de La Isla	95.636,73	870.00	RTGG
3.172.640.20	Plan de Movilidad Urbana Sostenible	82.730,66	870.00	RTGG
2.161.619.30	Mejora abastecimiento agua Cañada de Romero	1.233.624,44	870.00	RTGG
TOTAL		9.970.034,09		

Mazarrón, 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7477 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2021 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del sexto bimestre de 2021, por importe de setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve euros con dos céntimos (759.159,02 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

7478 Extracto convocatoria de selección de un/a Técnico/a de Medio Ambiente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, se han aprobado las Bases de Convocatoria para la contratación de un/a Técnico/a de Medio Ambiente en régimen laboral temporal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en dichas Bases, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mula, que se puede consultar en el siguiente link: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=30029>, y en el portal web municipal (<https://mula.es/web/secretaria-general/selecciondepersonal/>).

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Ilmo. Señor Alcalde Presidente de Mula, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 29 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7479 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del Plan ZT-SB2, de San Benito (Gestión-compensación: 0408GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2020, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZT-SB2 de San Benito, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: www.murcia.es, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 35 86 00.

Murcia, 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7480 Creación de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales correspondientes a la categoría profesional de Oficiales de Varios Oficios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, aprobó las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de una Bolsa de Trabajo para la realización de contrataciones laborales temporales correspondientes a la categoría profesional de Oficiales de Varios Oficios, con el fin de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales.

El plazo de inscripción de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo será de quince días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 19 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7481 Aprobación del Plan de Igualdad para el municipio de San Pedro del Pinatar.

II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de San Pedro del Pinatar 2020-2024

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobó en Pleno celebrado el 05/11/2021 el Nuevo Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Municipio de San Pedro del Pinatar.

Este Plan de Igualdad está publicado en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, donde puede ser consultado accediendo al siguiente enlace:

<https://www.sanpedrodelpinatar.es/wp-content/uploads/2021/11/II-PLAN-MUNICIPAL-DE-IGUALDAD-SAN-PEDRO-DEL-PINATAR.pdf>

San Pedro del Pinatar, 22 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7482 Calendario fiscal 2022.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2022 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

CALENDARIO FISCAL 2022

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 4 de enero al 9 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 23 de marzo al 25 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 22 de junio al 24 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 21 de septiembre al 23 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRÁVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 5 de abril hasta el 4 de julio

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 5 de abril hasta el 22 de Agosto Domiciliados pago único: 20/06/2022 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2022 - 2.º Plazo 20/05/2022 - 3.º Plazo 20/06/2022
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 7 de noviembre Domiciliados pago único: 22/08/2022 Domiciliados a tres plazos - 1.º Plazo 20/04/2022 - 2.º Plazo 20/06/2022 - 3.º Plazo 22/08/2022
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de Julio al 5 de diciembre
	Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 20/10/2022 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 21/11/2022
	Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: - 1.º Plazo 22/08/2022 - 2.º Plazo 20/09/2022 - 3.º Plazo 20/10/2022



Para mayor facilidad en el pago de los tributos se ofrece la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses SIN INTERESES”

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM.

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 25 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7483 Avance del Plan Parcial MZ-14 del PGM de Santomera.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2021, el Avance de Plan Parcial MZ-14 del PGM en Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial ligero, en el Área de la Matanza, T.M. de Santomera, así como el Documento Ambiental Estratégico-Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 164.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

La documentación del Avance y del Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial MZ-14, podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Municipal de Urbanismo, Área de Obras y Servicios, sita en C/ Los Ángeles, n.º 18, de Santomera.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, la documentación citada está accesible al público y a las administraciones públicas para su consulta, en la siguiente dirección electrónica.

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRlIFNhbRvbWVvYUBAQDEXMjQ=/30901>

En Santomera, a 10 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

7484 Resolución de recurso de reposición, corrección de error y ampliación del plazo de presentación de instancias del concurso oposición de Letrado/a Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera el 14 de junio de 2021 la "convocatoria y bases que rigen el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de funcionario/a interino/a perteneciente a la subescala técnica superior de administración especial denominada letrado/a municipal y creación de una bolsa de empleo", publicadas en el BORM n.º 148 el 30 de junio de 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 15 de noviembre de 2021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación, se desestimó el recurso de reposición presentado contra la referida convocatoria y bases, corrigiéndose de oficio de error mecanográfico existente en las mismas y ampliándose el plazo para la presentación de instancias, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Acuerdo:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.B.R., contra el punto segundo, del apartado A) de la Base Sexta de la "convocatoria y bases que rigen el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de funcionario/a interino/a perteneciente a la subescala técnica superior de administración especial denominada letrado/a municipal y creación de una bolsa de empleo", publicadas en el boletín oficial de la Región de Murcia n.º 148 el 30 de junio de 2021, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Aprobar de oficio la corrección de las referidas bases, mediante la nueva redacción de la denominación del Programa del Anexo I y de parte del Tercer Ejercicio de la Fase de la Oposición de la Sexta Base, quedando literalmente con el siguiente tenor literal:

- En el Anexo I que contiene el temario denominado únicamente como "Programa", donde dice "Programa" debe decir "Programa: Temario General y Específico".

- En la base "Sexta-Procedimiento de Selección", apartado "B) Segunda Fase: La Oposición", en el Tercer ejercicio donde dice: "Todas las pruebas deben versar sobre la parte del temario definida como parte específica.", debe decir "Todas las pruebas deben versar sobre el "Programa: Temario General y Específico".

Tercero: Ampliar el plazo de presentación de instancias del citado concurso oposición, por plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación edictal del presente acuerdo de corrección de errores en el boletín oficial de la Región de Murcia, en la forma determinada en la convocatoria y bases publicadas en el BORM n.º 148 de 30 de junio de 2021.



Cuarto: Notificar personalmente el presente acuerdo al concursante opositor que interpuso el correspondiente recurso de reposición contra la convocatoria y bases de selección, así como ordenar la publicación edictal del presente acuerdo de corrección de errores, ampliación del plazo de presentación de instancias y resolución del recurso de reposición en el boletín oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal para su general conocimiento.”

El referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021 pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del presente acuerdo conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santomera, a 16 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.